



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°³⁹⁰-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 2945315 y Documento N° 5674918, que contiene el requerimiento de cumplimiento de mandato judicial, según **Sentencia N° 221-2022**, contenida en la **Resolución N° SEIS**, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, según Informe Técnico Contable N° 95-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, sobre cálculo de Intereses Legales generados por el concepto de reajuste de su remuneración por ubicación de nivel; en su oportunidad emitido por el Señor Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 221-2022, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado, según consta en la Resolución Nro. SEIS, de fecha 27 de julio del 2022 y la documentación que obra glosada a dichos documentos, a favor de doña Patricia Gladys TURPO LAMPAR;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 314-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 22 de marzo del 2021, en su Artículo Segundo.- Reconocer a favor de doña Patricia Gladys TURPO LAMPAR, servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con el Cargo de Técnico en Farmacia, Nivel STC, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, en el extremo correspondiente al reconocimiento del Devengado por Ubicación de Nivel por el periodo comprendido del 01 de junio de 2013 al 31 de diciembre del 2020 y en consecuencia otorgar un Crédito ascendente a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 86/100 SOLES (S/. 2,922.86), equivalente a las remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Sentencia N° 221-2022, contenida en la Resolución N° SEIS, de fecha 27 de julio del 2022, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente N° 01147-2022-0-0401-JR-LA-10, seguido por doña Patricia Gladys TURPO LAMPAR, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, la que solicita el pago de reajuste de su remuneración por ubicación de nivel; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO: Declarando FUNDADA** la demanda de acción contencioso administrativa interpuesta por doña PATRICIA GLADYS TURPO LAMPAR en contra de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia:

1. Se declara la **NULIDAD TOTAL** de la resolución ficta denegatoria del recurso de apelación, así como de la Resolución Administrativa N° 884-2021- GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de septiembre del 2021.
2. Se **DISPONE** que la entidad demandada en el plazo de treinta días, emita resolución en la que reconozca y disponga el pago a favor de la parte demandante los intereses legales



//..

generados por los adeudos reconocidos por Resolución Administrativa N° 314-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, desde la fecha de vencimiento del primer devengado, hasta la fecha de hacerse efectivo el pago total de los devengados, siendo que dicho pago se efectuará con las formalidades previstas en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584.

3. Sin costas ni costos.

4. Precísese que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder, respecto al pago, conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal;

Que, con SENTENCIA DE VISTA N° 879, contenida en la RESOLUCIÓN N° 9, de fecha 19 de junio del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Fundamentos por los cuales; **CONFIRMAR la Sentencia N° 221-2022 de fecha 27 de julio del 2022**, de fojas 105 a 110, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Patricia Gladys Turpo Lampar en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; y, en consecuencia: 1) Se declara la nulidad total de la resolución ficta denegatoria del recurso de apelación, así como de la Resolución Administrativa N° 884-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de septiembre del 2021. 2) Se dispone que la entidad demandada en el plazo de 30 días, emita resolución en la que reconozca y disponga el pago a favor de la parte demandante los intereses legales generados por los adeudos reconocidos por Resolución Administrativa N° 314-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, desde la fecha de vencimiento del primer devengado, hasta la fecha de hacerse efectivo el pago total de los devengados, siendo que dicho pago se efectuará con las formalidades previstas en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584. 3) Sin costas ni costos;

Que, según Informe Técnico Contable N° 95-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil según los Artículos 1242 y 1249 el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249 Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013 ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo N° 1249 de dicho Código;

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de CUATROCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES (S/. 404.92), Correspondiente al periodo del 01 de junio del año 2013 al 17 de julio del 2022, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249 del Código Civil tomando en Consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 314-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 22 de marzo del 2021;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°390.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 184-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, e Informe Técnico Contable y Liquidación N° 95-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 25 de julio del 2025, de Intereses Legales Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico Contable N° 95-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS de Liquidación de Intereses de fecha 25 de julio del 2025 formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de la administrada Patricia Gladys TURPO LAMPAR, servidora nombrada con Documento Nacional de Identidad N° 29738555, con el Cargo de Técnico en Farmacia I, Nivel Remunerativo STC, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **CUATROCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES (S/. 404.92)**, correspondiente al periodo del 01 de junio del año 2013 al 19 de julio del 2022, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago del reajuste de su remuneración por ubicación de Nivel, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 221-2022, contenida en la Resolución N° SEIS, de fecha 27 de julio del 2022, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente N° 01147-2022-0-0401-JR-LA-10, seguido por doña Patricia Gladys TURPO LAMPAR, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa, en la que DISPONE: Que la entidad demandada cumpla con emitir resolución que reconozca y ordene el pago a favor del demandante de los intereses legales generados de los devengados reconocidos en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 86/100 (S/. 2,922.86) a partir del 01 de junio de 2013 al 31 de diciembre del 2020 total del pago de los devengados lo que será determinado en ejecución de Sentencia.

...///



////....

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Décimo Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia Arequipa y a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*nueve*..... (09) del mes de*Setiembre*... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3836

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.